

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gele Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Prezio de suscripcion.—En esta capital, Hevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 13, cuartó bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Ultramar.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde), de la carta de V. E. número 1158, de 7 de agosto de 1858, dando cuenta de haber suspendido el cumplimiento de la Real orden fecha 29 de octubre de 1852, relativa á la reforma de los artículos 15, 16 y 17 del reglamento de Corredores de esa capital, en virtud de la instancia que de los mismos acompaña, solicitando que aquella no tenga efecto por los perjuicios que la innovacion les irroga:

Considerando que las prescripciones de la mencionada Real orden tienden solo á establecer reglas para que los corredores puedan valerse de sustitutos durante los plazos que las mismas señalan para uso de licencias en ausencias y enfermedades, y que de ningun modo conceden la facultad limitada de tener auxiliares:

Considerando que tampoco puede derivar esta facultad de lo dispuesto acerca del particular en el artículo 87 del Código de Comercio, toda vez que este impone la responsabilidad de la gestion del dependiente sobre el Corredor en cuyo nombre interviene, lo cual supone la necesidad de la residencia del Corredor propio en la plaza comercial en que tienen lugar las operaciones del sustituto, y en consideracion, finalmente, á que todo ello reconoce por causa la razon de que siendo los cargos de Corredores personalísimos, en manera alguna existe motivo para sustituirlos indefinidamente; S. M., ávido el Consejo Real, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Continuarán rigiendo las prescripciones de la Real orden de 29 de octubre de 1852 respecto á la concesion de licencias á Corredores para evacuar asuntos propios ó para restablecer su salud en casos de enfermedad de carácter leve y pasajero.

2.º En los de imposibilidad física y absoluta del Corredor propietario, que deberá acreditarse previamente en expediente que

la justifique de una manera completa, podrá valerse de un auxiliar por tiempo limitado, pero con la obligacion de residir aquel en la plaza de comercio en que se haya de desempeñar el cargo, á fin de ejercer la correspondiente vigilancia en la gestion de este.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1858.—O'Donnell.—Señor Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Núm. 3.º

En cumplimiento del art. 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica el siguiente balance, despues de haber sido comprobado con los libros de la compañía.

#### SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.

Estado-balance de esta Sociedad en 31 de diciembre de 1858, aprobado en junta general de señores accionistas en 6 del actual.

Fólios.	Activo.	Rs. vu. mrs.
88	Aguardientes por 1649 arrobas 20 cuartillos, existencia en Madrid.	162.345,19
61	Valentin de la Arena, de Madrid.	126,13
66	Anticipos en dinero á labradores sobre caña.	366.670,31
94	Azúcares y mieles del 57 y 58; por 9304 arrobas 16 y un cuarto libras de azúcar y de mieles, existentes en Madrid y la fábrica.	479.071
26	Cail y compañía, de Paris.	546,16
17	Edificio-fábrica, su valor.	1.247.791,21
20	Ex-convento de Motril, su valor.	134.530,16
93	Efectos de almacén en la fábrica.	272.166,22
10	Fábrica destileria de aguardiente, su valor.	69.291,17
87	Fabricacion de aguardientes por 980 arrobas de mieles en fermentacion.	8820

28	Angel Gallego.	175,22
92	Hijo y sobrinos de Gomez Acebo, cuenta con interés.	50.311,01
89	Juan Antonio Vasco, Administrador interino de la fábrica, existencia.	51.822,17
70	Letras y pagarés á cobrar por uno al 6 de marzo.	14.820
18	Maquinaria de la fábrica, su valor.	1.547.961,12
90	Tesoreria, por existencia en metálico.	10.895,21
19	Útiles de la fábrica.	110.656,03
23	Varios deudores.	625.376,13
22	Inventarios en la fábrica y Madrid.	12.264
	<b>Total.</b>	<b>5.165.819,10</b>
	<b>Pasivo.</b>	

82	Campos y Sereix, de Alicante.	24.557,03
36	Capital, por 655 acciones de 5000 rs. una.	5.175.000
31	Herederos de don Manuel Galarza, cuenta de préstamos.	500.000
32	Dichos cuenta de interés al 9 por 100.	400.000
73	Lopez y compañía, de Málaga.	1542
33	Varios acreedores.	15.204,08
69	Ignacio Valdés, de Gijón.	1651,25
	<b>Total.</b>	<b>4.412.735</b>

### RESUMEN.

Activo.	5.165.819,10
Pasivo.	4.412.735
Diferencia en favor por ganancias.	1.053.084,10

Madrid 8 de febrero de 1859.—El Presidente, Mauricio José de los Mártires.—El Vicepresidente, Antonio de Murga.—El Contador, Gregorio Villacorta.—El Tesorero, Angel Rodriguez.—Vocal, Valentin de la Arena.—Vocal, Vicente Espinosa.—El Secretario, Andrés L. Suarez.—Madrid 26 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 1459.

Don Manuel Maria de Torres, presidente de la sociedad minera El Colegial, que labra la mina del mismo nombre en la provincia de Guadalajara, se presentará en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia para enterarle del contenido de un oficio del Gobernador de Guadalajara.

Madrid 31 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia.—Número 135.

Por el Alcalde del pueblo de Valdeavero se me participa el hallazgo de una mula, que fué encontrada el dia 28 de marzo último en el sitio de Valondo de aquella jurisdiccion, é ignorándose á quién pertenezca, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial á fin de que la persona que se crea con derecho para reclamarla, pueda hacerlo ante el espresado Alcalde, quien la devolverá previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiese ocasionado.

Madrid 1.º de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el artículo 43 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que el resultado de las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se insertan á continuacion las copias certificadas de las cuentas del canton de Guadarrama, que han sido remitidas á esta superioridad por su Alcalde-presidente, comprensivas de los servicios de bagajes prestados en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, y en el término preciso de ocho dias, espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dicha cuenta, y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 24 de enero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.



Administración.—Negociado 2.º.—Quintas.—Num. 245

Por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, se me ha remitido con fecha 29 del corriente, la relacion nominal de los quintos del reemplazo del año proximo pasado, que se encuentran en sus casas en uso de licencia ilimitada, y tienen que presentarse segun lo dispuesto en Real orden de 15 del actual, para ingresar en los regimientos que se espresan, cuyo literal contesto es como sigue:

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DE SU RESIDENCIA.	PARTIDOS JUDICIALES.
Soldado.	Gregorio Alcalde Gonzalez.	El Molarr	Colmenar Viejo.
Soldado.	Sebastian Delgado y Gonzalez.	S. Martin de Valdeiglesias.	S. Martin de Valdeiglesias.
Id.	Pedro Regalado y Gimenez.	Robregordo.	Torrelaguna.
Id.	Francisco Bernaldo de Quirós.	Robledo de Chavela.	Id.
Id.	Salustiano Martin y Godino.	Moraleja del Medio.	Getafe.
Soldado.	Juan Juarranz y Gimeno.	Santos de la Humosa.	Alcalá.
Id.	Hermenegildo Diaz de la Fuente.	Barajas.	Id.
Id.	Benito Allende Moreno.	Madarcos.	Torrelaguna.
Soldado.	Higinio Camacho y Bachiller.	Estremera.	Chinchon.
Id.	Lucio Carbajal y Garcia.	Id.	Id.
Id.	Eaustino Duarte Martin.	Id.	Id.
Id.	Leon Baquero y Rodriguez.	San Fernando.	Alcalá.
Id.	Andrés Barragan y Salvador.	Aranjuez.	Chinchon.
Id.	Mariano Aragonés y Alvarez.	Campo Real.	Alcalá.
Id.	Francisco Sarnero y Garcia.	Pinto.	Getafe.
Id.	Tomás Fernandez y Fernandez.	Chapineria.	Navalcarnero.
Id.	Leandro Montero y Gomez.	S. Martin de Valdeiglesias.	S. Martin de Valdeiglesias.
Id.	Antonio Cobo y Campiño.	Valdaracete.	Chinchon.
Id.	Gregorio Sicilia y Cámara.	Colmenar de Oreja.	Id.
Id.	Martin Berduras y Fernandez.	Las Rozas.	S. Martin de Valdeiglesias.
Id.	Angel San Pedro y Perez.	Villa del Prado.	Id.
Id.	Guillermo Blazquez Redondo.	Id.	Id.
Id.	Hdefonso Diaz Benci.	Navalcarnero.	Navalcarnero.
Id.	Florentino Gomez y Lucas.	Id.	Id.
Id.	Matias Velasco y Pena.	Las Rozas.	Colmenar Viejo.
Id.	Lucio Guzman y Peña.	Morata.	Chinchon.
Id.	Hermenegildo Navarro Muñoz.	Navalcarnero.	Navalcarnero.
Id.	Agustin Rodrigo Diaz.	Brea.	Chinchon.
Id.	José Lloret y Fernell.	Traslado su domicilio á Alicante.	Navalcarnero.
Id.	José Maria Hernandez y Guerrero.	Chapineria.	Getafe.
Id.	Amos Villar y España.	Xaldemorio.	Alcalá.
Id.	Felipe Martin Dominguez.	Fuente el Saz.	Chinchon.
Id.	Juan Garcia Fernandez.	Tielmes de Tajuna.	Navalcarnero.
Id.	José Dacimendez Fernandez.	Villanueva de Perales.	Getafe.
Id.	Deogracias Huerta y Ortega.	Aranjuez.	Id.
Soldado.	Julian Bermejo y Caboo.	Camarna de Esteruelas.	Alcalá.
Id.	Saturno Garcia y Velasco.	Fresno de Torote.	Idem.
Id.	Agapito Fabrian Cerceo.	Ciempozuelos.	Getafe.
Id.	Gregorio Marcos Montoto.	Alcalá de Henares.	Alcalá.
Id.	Wenceslao Beguillas y Pascual.	Daganzo de Arriba.	Idem.
Id.	Felix Gomez de Trifon.	Navalcarnero.	Navalcarnero.
Id.	Cecilio Riesoso y Raza.	El Cardoso Cogolludo.	Provincia de Guadalajara.
Id.	Eusebio Garcia Calbo.	Valdeavero.	Alcalá.
Id.	Deogracias Montes Herrera.	Chinchon.	Chinchon.
Id.	Martin Barca y Dominguez.	Valdemorillo.	Navalcarnero.
Id.	Pedro Ramon y Gomez.	Colmenar Viejo.	Colmenar Viejo.
Id.	Tomás Bonilla y Sancha.	Villarejo de Salvanés.	Chinchon.
Id.	Federico Guirado e Hita.	Colmenar de Oreja.	Idem.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los Alcaldes de los pueblos contenidos en la preinserta relacion, pongan bajo su mas estrecha responsabilidad, que los individuos que en la misma se espresan, comparezcan inmediatamente, sin es pretexto alguno, en la Caja de quintos de esta corte, y se presenten al capitan del Batallon provincial de la misma, don German Rivas, que es el encargado de la recepcion. Madrid 31 de marzo de 1859.—El Gobernador, Marqués de la Vega de Armijo.

Número 405.

Por Real orden de 16 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á los deseos del Ministro plenipotenciario del Rey de las Dos Sicilias en esta corte, se ha servido mandar que si existiese en la provincia el súbdito napolitano Vicente Marolta, de oficio músico ambulante, cuyas señas se espresan al final de esta circular, sea arrestado y conducido á disposicion del Cónsul general de S. M. Siciliana en Barcelona.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á la detencion y remision del sugeto mencionado á disposicion de dicho Cónsul, dándome de ello conocimiento inmediatamente. Madrid 30 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de Vicente Marolta.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, una cicatriz en la cabeza cubierta de pelo encima de una oreja.

Número 406.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura del soldado desertor del regimiento Lanceros de Alcántara Juan Moreno y Gimenez, natural de Fuensanta, provincia de Albalace, de 22 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color moreno, nariz regular y barba poca. Madrid 30 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha dos del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 27 de abril proximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta, del arriendo del portazgo de Barcelona de Pié de Concha, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento cincuenta y un mil ochocientos rs. vn. en cada uno, en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y la Real orden de 1.º de abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria, con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion quince del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licita-

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del Comercio, No. 14, Madrid.—1859.

cion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion.

La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados, sera la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, sera tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. vn. cada una.

Madrid 21 de marzo de 1859.—El Director general, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... tercio del anuncio publicado con fecha de 21 de marzo de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Barcena de Pie de Concha, se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 10 de abril proximo, de doce a una de su mañana, deba celebrarse en esta Administracion principal, sita en la plaza Mayor, num. 7 y 9, cuarto segundo, la subasta publica del derribo por aprovechamiento de materiales de la casa num. 20 de la calle de San Andres de esta corte.

Dicha subasta se celebrara ante el señor Administrador general, Oficial primero, Interventor y Escribano Mayor de Rentas de la provincia, con sujecion a los pliegos de condiciones que para inteligencia de los que gusten enterarse de ellos se hallaran de manifiesto en la referida Administracion todos los dias no festivos, de doce a tres de la tarde.

Se advierte a los licitadores que los ptes derechos que existen en dicha finca, son de propiedad del inquilino don Miguel Canales, al cual se le declara por la Direccion general del ramo en orden de 26 del actual su pertenencia, y quien podra extraerlos como tenga por conveniente, pero de acuerdo para ello con el rematante.

Madrid 30 de marzo de 1859.—P. V., Julian Melendo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 14 del mes de abril proximo a las doce de su mañana, tendra lugar en la oficina de la Comandancia la subasta de las obras de reparacion de varios casetones, situados en las distintas lineas de esta provincia. Las personas a quienes acomode interesarse en las referidas, podran presentarse en dicha dependencia donde estara de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 29 de marzo de 1859.—El Coronel Comandante de provincia accidental, José Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Marina en la corte.

En virtud de providencia del Excmo. señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada, Gefe del Juzgado de Marina en la corte y su termino, se venden en pública almoneda varios muebles y otros efectos, pertenecientes al concurso de dona Doña Obarrios, viuda, de esta vecindad, cuyo acto

tendra lugar por los sindicos nombrados en junta de acreedores, celebrada al efecto, y con asistencia del infrascrito Escribano principal del referido Juzgado, los dias 12, 13 y 14 de abril proximo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la casa calle de Torija num. 14, cuarto bajo, donde se hallan custodiados.

Madrid 29 de marzo de 1859.—José del Peral y Gonzalez.—114.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz.

Los propietarios, colonos y ganaderos en jurisdiccion de Torrejon de Ardoz, presentaran en termino de quince dias (contados desde que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial), relaciones juradas y en forma, de las variaciones que hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y ganaderia, con el fin de proceder a la formacion del cuaderno de liquidaciones y amillaramientos que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año de 1860, en inteligencia que, transcurrido dicho termino, se haran de oficio a los que no las hubieren presentado, y les parara el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 30 de marzo de 1859.—José Fernandez.

Alcaldia constitucional de Navalucillos.

El Ayuntamiento de Navalucillos, competentemente autorizado, subastara un carbon de corte de los sitios Humbria de la Ruda y Solana del Morro de Valdefuentes, de su termino jurisdiccional, bajo el tipo de 34 céntimos en arroba, en concepto de montara. Para que tenga efecto ha señalado el dia 26 de abril proximo en su sala consistorial, de diez a doce de la mañana, debiéndose celebrar un segundo remate para la admision de la mejora del diezmo el dia 5 de mayo inmediato, en el mismo local y horas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2042 fanegas de trigo.
2608 arrobos de harina de id.
4600 libras de pan cocido.
7804 arrobos de carbon.
15 carneros, que hacen 1.081 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 32 a 34 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 a 86 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 86 a 92 rs. arroba.
Tocino ajejo, de 90 a 96 rs. arroba, y de 36 a 40 cuartos libra.

- Idem fresco, de 34 a 36 cuartos libra.
Idem en canal, de 89 1/2 a 91 rs. arroba.
Jamón, de 106 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 59 a 61 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.
Vino, de 50 a 56 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos, de 32 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

- Judias, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.
Patatas, de 6 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 36 a 38 rs. fanega.
Algarroba, a 49 rs. id.

Table with columns: Trigo vendido, Fanegas, Precios, Rs. vn. containing various grain prices.

Quedan por vender sobre 4469

- Precio máximo. . . . . 67
Idem mínimo. . . . . 50
Idem medio. . . . . 60-7

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 1.º de abril de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.

- Abril 1.º de 1859.
Fondos franceses.
3 por 100. . . . . 68-50.
4 1/2 por 100. . . . . 95-50.
Consolidados. . . . . 95 3/4 a 7/8.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 1.º de abril de 1859, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 41-80 c.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 51-15.

- Deuda amortizable de primera clase, publicado 19-75.
Idem de segunda id., id., 12.
Idem del personal, id., 10-55 d.
Acciones de carreteras.—Emission de 1.º de abril de 1850 de 3 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-50.
Idem de 2000 rs., id., 94-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2000 reales, id., 95 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2000 reales, id., 90.
Idem de 1.º de julio de 1856, de 2000 reales, id., 86-25 d.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 86-55 d.
Idem del Canal de Isabel II, de 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 105-50 d.
Idem del ferro-carril de Barcelona a Zaragoza, id., 87.
Idem del de Alar y Santander id., 80.
Idem del Banco de España, id., 189.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.
Idem de la Aurora de España, id., 70. p.

CAMBIOS.

- Londres a 90 dias fecha, 50-40 p.
Paris a 8 dias vista, 5124. p.

Table with columns: HORAS, Barometro reducido a 0º fros., Temperatura en grados cent., Direccion del viento, Estado del tiempo. Includes data for Evaporacion en las 24 hrs. and Lluvia en las 24 hrs.

Observacion meteorologica del dia 1.º de abril de 1859. Includes a table with columns: Hora, Barometro, Temperatura, Direccion del viento, Estado del cielo, Nubes. Editor: D. Juan Antonio Garcia. Imprenta del mismo, Ave-Maria, num. 18. MADRID.—1859.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO.